Fundación - Magdalena

Señores:
SOCIEDAD EMPRENDEDORA Y PROMOTORA S.A.S. - EMPROMAR S.A.S.
NIT: 900388171-1
Representante Legal
LADY SORAYA PACHECO BARRAGAN
C. C. N° 1.081.794.737 expedida en Fundación
Emaill: ladys-12@hotmail.com

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-005-2026

La suscrita **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **57.449.130** expedida en Fundación Magdalena, obrando en nombre y representación del Municipio de Fundación- Magdalena con NIT. **891.780.045-1**, en mi calidad de Alcaldesa, cargo para el cual fue elegida popularmente y del cual tomé posesión el 30 de Diciembre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993, en mi condición de ordenadora del gasto y representante legal del Municipio de Fundación Departamento del Magdalena, constitucional y legalmente, facultada, **ACEPTÓ** la oferta presentada por usted, toda vez que cumple con las condiciones establecidas por la Entidad en los estudios previos, invitación pública y demás documentos preliminares publicados en el portal de contratación dentro del radicado de la referencia.

El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas legales aplicables a la matería, y las siguientes condiciones:

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y la oferta presentada, así:

PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA.

ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: El servicio contratado que debe cumplir es el siguiente:

Ítem	Descripción	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación / Unidad de medida	Cantidad
1	Aromática	74141504	Para infusión, cajas disponibles en mínimo tres(3) sabores, 100% naturales	Caja x 20 sobres	55
2	Azúcar	50161509	Alta blancura, empaque elaborado en materiales	Bolsa de 200 sobres o tubipacks	100

			atóxicos, sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	de 5 gr	
3	Café Tradicional Soluble En Polvo	50201709	Densidad caída libre (g/l): 180 - 245, color (hunterlab) : 27.70 – 30.88, humedad (%) : inferior a 3.2, ph : 4.8 - 5.2 y cafeína HPLC (en base seca (%) : superior a 2.2	Envase de vidrio trasparente con tapa plástica. 250 Gr	12
4	Café Tradicional	50201706	100% café tostado y molido, tostión media, puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación seca, sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen.	Bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y aloxígeno * 1 Libra	200 libras
5	Mezclador	50161509	Mezcladores elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña deazúcar y/o almidón de maíz, longitud mínima de 11 cm	Paquete de 500 unidades	25 paquetes
6	Servilleta papel	14111705	tipo cafetería, doble hoja, color blanco, dimensiones mínimas de 25 cm de largo y 15 cm de ancho	Paquete de 100 unidades	20 paquetes
7	Vasos de carton, desechables(7 onzas)	48101903	7 onzas, uso para café, biodegradables están diseñados para bebidas frías o calientes, fabricados comúnmente en material Polyboard (pulpa de celulosa virgen) con recubrimiento impermeable.	Paquete de 25 unidades	200 paquetes
8	Vasos de cartón, desechables(9 onzas)	48101903	9 onzas, uso para café, biodegradables están diseñados para bebidas frías o calientes, fabricados comúnmente en material Polyboard (pulpa de celulosa virgen) con recubrimiento impermeable.	Paquete de 25 unidades	10
9	Aceite Citronela	12181601	Producto natural obtenido a partir de la hierba cymbopogon nardus a través de extracción por vapor. es un aceite amarillo claro, con olor característico tipo cítrico. soluble en alcohol del80%. insoluble en agua. las soluciones son levógiras	Envase plástico * 120 mm	5
10	Vasos de cartón desechables(2.25 onzas)	48101903	2.25 onzas uso para café, biodegradables están diseñados para bebidas frías o calientes, fabricados comúnmente en material Polyboard (pulpa de celulosa virgen) con recubrimiento impermeable.	Paquete de 50 unidades	10
11	Vasos icopor(16	48101903	16 onzas, uso multiple	Paquete de 20	10

	onzas)		están diseñados para bebidas frías o calientes, fabricados comúnmente en material Polyboard (pulpa de celulosa virgen) con recubrimiento impermeable.	unidades	
12	Ácido desmanchador de 460 ml.	47131807	Estado líquido, color: incoloro o levemente amarillo., ácido clorhídrico: 25 - 28 % agua (h2o): 71 - 76 %.	Envase plástico * 460 ml	19
13	Alcohol	12352104	Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70%	Líquido, en recipiente plástico	10
14	Cera liquida	47131802	La cera líquida para pisos es un producto diseñado para **proteger, dar brillo y prolongar la vida útil** de diferentes tipos de superficies, formando una capa protectora que mejora su apariencia.	Cojín o botella	50
15	Ambientado rvaritas	4713706	El ambientador de varitas es un aromatizante para interiores que perfuma los espacios de forma continua y natural. Funciona mediante varillas que absorben la fragancia y la liberan gradualmente en el ambiente, en mínimo tres (3) aromas.	unidad	30 unidades
16	Ambientador	4713706	Solución con alcohol etílico y solventes, con fragancia en una concentración del 1,5%, en múltiples fragancias, libre de cfc, envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad de 400 cc	20 unidades
17	Blanqueador o hipoclorito	47131807	Solución con una concentración mínima del 5%, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones	Líquido, en recipiente plástico con capacidad de 3.785 cc	200 unidades

			de uso.		
18	Bolsas plásticas (color negro)	24111503	Elaborada en polietileno de baja densidad, de color negro, de 65x90.	Paquete de 25 unidades	200 paquetes
19	Bolsas plásticas (Color negro)	24111503	Elaborada en polietileno resistentes, de color negro, jumbo	paquete	100 paquetes
20	Bolsas plásticas (color blanco)	24111503	Elaborada en polietileno de baja densidad, de color blanco, de 65X90 .	Paquete de 10 unidades	100 paquetes
21	Bolsas plásticas (color verde)	24111503	Elaborada en polietileno de baja densidad, de color verde, calibre de mínimo 2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de 6 unidades	200 paquetes
22	Crema limpiadora multiuso	47131803	Mezcla de sales de ácido palmítico, esteárico, oleico, dodecilbenceno sulfónico, carbonato de sodio, sulfato de sodio, propilenglicol, perfume, agua, uso para prendas, tejidos y superficies, producto biodegradable (93,7%), color blanco	Crema pastosa, recipiente plástico por 500gr	20
23	Detergente multiusos en polvo	47131803	Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad, con efecto limpiador de mínimo 9%, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Polvo, en bolsa o recipiente plásticos con un peso de 1.000 gr	140 kilos
24	Bayetilla	11161703	En tela fileteada, 100% algodón y fibra natural, color blanco o rojo sin estampado, tamaño mínimo de 50 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	15
25	Detergente multiusos liquido	47131803	Detergente líquido especialmente formulado para la **limpieza profunda de pisos**, elimina eficazmente grasa, suciedad y manchas, dejando las superficies limpias, brillantes y con un agradable aroma, como mínimo tres (3) fragancias	botellas	300
26	Varsol	47131801	El Varsol es un **solvente derivado del petróleo**, utilizado principalmente para **limpieza y desengrase** de piezas, superficies y herramientas. Es eficaz para remover grasa, aceites, ceras y residuos industriales.	galones	40
27	Escoba de barrer	47131801	Alto 140 cm, atrapa eficazmente el polvo sin	Unidad	89

			dañar los pisos de madera/laminados, extra suave		
28	Cepillo de barrer industrial	47131600	Cepillo de barrer duro	unidad	20
29	Cepillo para sanitario (churrusco)	47131600	Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas, extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm, base y mango elaborados en plástico, mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	10
30	Esponjilla	47121803	Abrasiva, tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	30
31	Insecticida para Voladores	10191509	eliminador de zancudos y moscas sin dejar fuertes olores químicos de acción rápida	Frasco con aerosol * 224 G / 400 Cm3	15
32	Insecticida para Rastreros	10191509	Matas cucarachas, hormigas, arañas, ciempiés, grillos y escorpiones. más rápido que nunca. la mata instantáneamente y continúa actuando por su potente efecto residual hasta por 4 semanas más.	Frasco con aerosol * 339 G / 400 Cm3	15
33	Jabón En Barra negro	53131608	Elaborado con grasas de origen vegetal y animal de la más alta calidad, alto desempeño a la hora de lavar diferentes texturas.	unidades	500 unidades
34	Jabón Lavaplatos Líquido	47131810	Líquido viscoso de color verde y olor a limón de carácter alcalino, mínimo 75 % biodegradable, soluble con el agua	Envase plástico con válvula *500 ml	30
35	Jabón De Baño Liquido Antibacterial	53131608	Elimina el 99.9% de las bacterias* de la piel. crea una barrera protectora. continúa trabajando por horas para evitar que nuevas bacterias se adhieran a la piel, con válvula dispensadora	Envase plástico con Válvula Dispensadora* 221 Ml	10
37	Limpiavidrios biodegradable	47131824	Biodegradable, para las ventanas, espejos, cristales, porcelanas, superficies cromadas, azulejos, parabrisas de automóviles, etc.	Envase plástico con pistola * 1000 mm	100
38	Paños reutilizables	47131502	Adsorbente, paños ecológicos de limpieza, paño de 28 x 42 cm, ultrarresistentes, reutilizable, ultra absorbente	Rollos x 3	20
39	Papel higiénico	14111704	Rollo con longitud mínima de 250 metros, doble hoja blanca, sin fragancia, doble hoja.	unidad	89
40	Recogedor de	47131611	Elaborado en plástico, con banda de goma y	Unidad	20

	basura		dientes barrescobas, mango con longitud mínima de 120 cm		
41	Silicona Líquida Emulsionada Protectora	12161809	Silicona de fresa protectora del vinilo y de los cauchos plásticos contra los rayos , debido a sus componentes de silicona de ozono y oxígeno.	Envase plástico con aerosol * 300 ml	10
42	Trapero	47131600	Elaborado con hilaza de algodón natural, mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 140 cm de largo, material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	90
43	Veterina o Creolina	47131803	Aspecto líquido oscuro, color ámbar brillante, olor característico , ph 8.5 +/- 0.5, densidad0.950 – 1.050 g/ml, solubilidad soluble en agua a cualquier, proporción y temperatura	Botella De Vidrio * 470 Ml	9
44	Plato llano No 23	52151502	Uso múltiple, biodegradables	Paquete por 20 unidades	6
45	Plato llano No 26	52151502	Uso múltiple, biodegradables, es un plato desechable de **EPS poliestireno**, ligero, con buen aislamiento térmico, resistente a líquidos y alimentos por corto tiempo, y diseñado para **servir alimentos sin lavar después**. Los tamaños se expresan en **diámetro (cm o pulgadas)** y su espesor suele rondar **1–2 mm** según resistencia	Paquete por 20 unidades	6
46	Plato llano pequeño 6 pulgadas	52151502	Uso múltiple, biodegradables, es un plato desechable de **EPS poliestireno**, ligero, con buen aislamiento térmico, resistente a líquidos y alimentos por corto tiempo, y diseñado para **servir alimentos sin lavar después**. Los tamaños se expresan en **diámetro (cm o pulgadas)** y su espesor suele rondar **1–2 mm** según resistencia.	Paquete por 20 unidades.	6
47	Portacomida, desechable j1	52151506	Uso múltiple, biodegradables, es un plato desechable de **EPS poliestireno**, ligero, con buen aislamiento térmico, resistente a líquidos y alimentos por corto tiempo, y diseñado para **servir alimentos sin lavar después**. Los tamaños se expresan en **diámetro (cm o pulgadas)** y su espesor suele rondar **1–2 mm**	Paquete por 10 unidades	6

			según resistencia		
48	Tenedor grande	52151503	El **tenedor grande de plástico** es un utensilio ligero y práctico, diseñado para el consumo y la manipulación de alimentos en diferentes ocasiones. Cuenta generalmente con **cuatro púas largas y firmes**, adecuadas para pinchar y sostener alimentos de mayor tamaño con facilidad.	Paquete por 100 unidades	15 paquetes
49	Cuchara sopera grande	52151503	La **cuchara sopera grande** es un utensilio de mesa diseñado especialmente para consumir **sopas, caldos y alimentos líquidos o semilíquidos**. Cuenta con una **copa amplia y profunda**, que permite recoger mayor cantidad de alimento en cada uso.	Paquete por 100 unidades	15 paquetes
50	Papel aluminio	48102108	El **papel aluminio** es un material flexible y resistente, ampliamente utilizado en la cocina y en el hogar. Está fabricado a partir de **láminas delgadas de aluminio**, lo que le permite adaptarse fácilmente a diferentes formas y superficies.	Rollo por 40 metros	5
51	Bolsa aluminizada	24111503	La **bolsa aluminizada** es un tipo de empaque fabricado con **material plástico laminado con una capa de aluminio**, diseñado para ofrecer alta protección a su contenido. Esta combinación de materiales actúa como **barrera contra la humedad, el aire, la luz y los olores**, ayudando a conservar la calidad y frescura del producto por más tiempo.	Paquete por 10 unidades	10
52	recogedor	47131611	es una herramienta de limpieza utilizada para **recoger polvo, basura y residuos sólidos** del suelo. Cuenta con una **superficie plana y ligeramente inclinada**, que facilita la recolección de desechos al barrer.	unidad	30
53	rastrillo	27112003	El **rastrillo metálico** es una herramienta de jardinería diseñada para **recolectar hojas, residuos vegetales y nivelar el suelo**. Cuenta con **dientes firmes y resistentes de metal**, que permiten un trabajo eficiente incluso en superficies duras o con	unidad	30

			restos pesados.		
54	Guantes	52121605	Los **guantes de trapear** son accesorios de limpieza diseñados para **proteger las manos durante el lavado y trapeado de superficies**. Están fabricados generalmente en **látex, nitrilo o goma**, materiales que ofrecen **resistencia al agua, a la humedad y a productos de limpieza**.	Unidad	60
55	balde	47121804	Los **baldes** son recipientes utilizados para **contener, transportar y almacenar líquidos o materiales sólidos**. Generalmente están fabricados en **plástico resistente**, lo que los hace **ligeros, duraderos y fáciles de limpiar**.	unidad	40
56	papelera	24101510	**papelera** es un recipiente diseñado para **depositar y organizar residuos**, especialmente desechos ligeros como papel, empaques y basura doméstica. Generalmente está fabricada en **plástico resistente**, aunque también puede encontrarse en otros materiales, lo que garantiza **durabilidad y fácil mantenimiento**.	unidad	30
57	Pañitos humedos		**pañitos húmedos** son productos desechables diseñados para la **limpieza e higiene rápida de la piel y superficies**. Están elaborados con **material suave y resistente**, impregnado con una **solución humectante y limpiadora** que ayuda a retirar suciedad de manera efectiva.	paquete	11
58	Cucharitas	52151617	**cucharitas pequeñas de postre** son utensilios de mesa diseñados para **consumir postres, yogur, gelatina, flan y otros alimentos dulces**	paquete	12
59	Papel higienico	1411174	**papel higiénico** es un producto de higiene personal diseñado para la **limpieza después del uso del baño**. Está fabricado a partir de **papel suave y absorbente**, que brinda comodidad y cuidado para la piel	unidad	80
60	Escoba de palito	27112027	La **escoba de palito** es una herramienta de limpieza utilizada para **barrer polvo, suciedad y**	unidad	50

			residuos ligeros en diferentes tipos de superficies. Está compuesta por **cerdas firmes** y un **mango delgado y liviano**, comúnmente llamado palito, que facilita su manejo.		
61	agua	42295012	**agua en botellas, bolsitas y garrafones** es agua potable envasada para el **consumo humano**, diseñada para ofrecer hidratación segura y práctica en distintas presentaciones.	Botellón-botellas-bolsitas	400
62	Limpia telaraña	47121801	**limpia telaraña** es una herramienta de limpieza diseñada para **retirar telarañas, polvo y suciedad acumulada** en áreas altas y de difícil acceso, como techos, esquinas y paredes.	Unidad	18

El servicio a prestar debe consistir como mínimo en:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **MC-005-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: A suministrar los **INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en Invitación Pública, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($48.623.436.00).

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en Invitación Pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Colaborar con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla dentro de los criterios de oportunidad y calidad; 2) Acatar las instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato 3) Obrar con lealtad y buena fe en el

desarrollo del objeto contractual, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse; 4) Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ello; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; 6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y disposiciones legales vigentes; 7) Pagar mes vencido los aportes al Sistema General de Seguridad Social; 8) Rendir informe de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, de manera mensual; 9) Formular recomendaciones que estime necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 10) Atender oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite el Municipio; 11) Custodiar los bienes que le sean entregados para el ejercicio de su actividad contractual, en los casos que aplique; 12) Hacer devolución de los documentos y bienes que le hayan sido entregado para el desarrollo y cumplimiento del contrato, en los casos que se le requiera o a la finalización del contrato; 13) Participar en las reuniones oficiales en las que con ocasión del contrato, sea convocado; 14) Guardar la reserva y confidencialidad sobre los asuntos oficiales que le sean encomendados; 15) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 3. Entregar el suministro con las características estipuladas 4. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor.

CUARTA. PLAZO:

El contrato se ejecutará hasta el agotamiento del presupuesto o hasta el treinta (30) de junio, lo que ocurra primero, sin que ello genere reconocimiento de indemnización, compensación o reclamación alguna a favor del CONTRATISTA por valores no ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de anticipo ni pago anticipado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato tendrá vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2026, o hasta el agotamiento total del presupuesto contractual, lo que ocurra primero, sin que ello implique obligación de la entidad de adquirir la totalidad de los insumos inicialmente estimados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las cantidades y periodicidad de las entregas dependerán de las necesidades reales de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, previa solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente contrato corresponde a un contrato de suministro de ejecución sucesiva, en tanto los bienes a adquirir son de consumo periódico y su entrega no se realiza de manera simultánea, sino de forma gradual, conforme a las necesidades reales de las dependencias municipales.

En tal sentido, el pago se realizará contra las entregas efectivamente recibidas a satisfacción, mediante actas parciales, sin que exista obligación de la entidad de agotar la totalidad del presupuesto estimado.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000014 del 13 de enero de 2026, por valor de ($49.025.340.00).

SEXTA. VALOR CONTRATO:

CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($48.623.436.00).

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

EJECUCIÓN SUCESIVA Y FORMA DE PAGO: El presente contrato es de ejecución sucesiva, en atención a que su objeto corresponde al suministro periódico de insumos de cafetería y aseo, cuya entrega se realiza de manera gradual, parcial y conforme a las necesidades reales y efectivas de las diferentes dependencias del **MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA**, y no en una sola oportunidad.

En desarrollo de lo anterior, el CONTRATISTA realizará las entregas parciales y sucesivas de los bienes contratados, previa solicitud escrita o verbal del supervisor del contrato, dentro del término de ejecución pactado.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente únicamente por los bienes efectivamente entregados, recibidos a satisfacción y debidamente certificados, mediante pagos parciales, contra la presentación de:

a) Factura o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente;
b) Acta parcial de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato;
c) Certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
d) Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

El pago de las actas parciales se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal, dentro de los plazos establecidos por el MUNICIPIO, y estará sujeto a los procedimientos internos de tesorería.

El valor del contrato constituye un monto máximo, sin que implique obligación para la entidad de ejecutar o pagar la totalidad del mismo, estando su ejecución condicionada a la disponibilidad presupuestal, el consumo efectivo y las necesidades del servicio.

El contrato se ejecutará hasta el agotamiento del presupuesto o hasta el treinta (30) de junio, lo que ocurra primero, sin que ello genere reconocimiento de indemnización, compensación o reclamación alguna a favor del CONTRATISTA por valores no ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de anticipo ni pago anticipado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato tendrá vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2026, o hasta el agotamiento total del presupuesto contractual, lo que ocurra primero, sin que ello implique obligación de la entidad de adquirir la totalidad de los insumos inicialmente estimados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las cantidades y periodicidad de las entregas dependerán de las necesidades reales de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, previa solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente contrato corresponde a un contrato de suministro de ejecución sucesiva, en tanto los bienes a adquirir son de consumo periódico y su entrega no se realiza de manera simultánea, sino de forma gradual, conforme a las necesidades reales de las dependencias municipales.

En tal sentido, el pago se realizará contra las entregas efectivamente recibidas a satisfacción, mediante actas parciales, sin que exista obligación de la entidad de agotar la totalidad del presupuesto estimado.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la normativa de contratación estatal, esta comunicación constituye acto de ejecución inmediata que permite el inicio del trámite contractual, razón por la cual usted deberá cumplir los siguientes pasos para la suscripción del contrato:

1. Aportar la garantía única (o pólizas) con las coberturas y vigencias definidas en la invitación y en el estudio previo así:

OCTAVA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Garantía única del contrato:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA una garantía única, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o entidad financiera autorizada, la cual deberá mantenerse vigente y amparar los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato:
Ampara el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Vigencia: Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

2. Calidad de los bienes suministrados:
Ampara los defectos de calidad, idoneidad y conformidad de los insumos de cafetería y aseo suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.
Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Vigencia: Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

La garantía única deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro del término señalado por el MUNICIPIO y deberá ser aprobada por la entidad como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías y a ampliarlas o modificarlas cuando sea necesario, en caso de prórroga, adición o modificación del contrato. La no constitución, no aprobación o pérdida de vigencia de las garantías dará lugar a la suspensión de la ejecución y de los pagos, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar.

NOVENA. SUPERVISOR*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL, si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, se procederá a designar un nuevo supervisor, Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución contractual, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes, Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES: Artículo 86 (Ley 1474 de 2011) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÈCIMA TERCERA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma del contrato se causará una multa equivalente
al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÈCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En atención a lo dispuesto sobre el particular en la ley 80 de 1993, se incorporan al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÈCIMA QUINTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÈCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Fundación Magdalena, y el domicilio contractual es el municipio de Fundación Magdalena.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.